

CONSTANCIA SECRETARIAL: Marinilla Antioquia, 16 de agosto de 2022. Señora Juez, le informo que, verificada la base de datos RUES, se constata que efectivamente el correo electrónico del cual fue remitido el poder, se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación de la compañía demandante como buzón de notificaciones judiciales. Asimismo, le pongo de presente que, consultado el Registro Nacional de Abogados, se verifica que la tarjeta profesional No.114.733 se encuentra vigente y corresponde a la abogada PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA identificada con C.C. 43.639.171.

Lo anterior para los efectos pertinentes.

Daniela Arbeláez Gallego

Escribiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	VERBAL – RESOLUCIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JULIÁN GÓMEZ CEBALLOS
RADICADO	05-440-31-12-001-2022-00196-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	INADMITE

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en los Arts.82 y ss; 374; del Código General del Proceso, se **INADMITE** y se devuelve al demandante como lo prescribe el artículo 90 del mismo estatuto procesal, al no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para el efecto, en la forma que se procede a exponer:

Único: Acreditará el cumplimiento de lo preceptuado por el inciso quinto del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

De no cumplir con el requisito señalado en el término de (05) días, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE,

Da

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c37203361b9c5867993a4550143a19b4b3f9f2c3dc2980f36ca257c0214fe3**

Documento generado en 16/08/2022 03:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>